RESOLUCIÓN DE CONCEJO
RC-190-2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO
CONSIDERANDO:

- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";

- Que el artículo 227 ibídem determina que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";

- Que el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina : "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y, "s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días...";

- Que el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente señala: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (...)";

- Que el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público que señala: "Servidoras y servidores públicos.- Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.";

- Que el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público que manifiesta: "Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.";

- Que el artículo 80 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato que tipifica: "Licencia con remuneración.- Los miembros del Concejo Municipal tienen derecho a licencia con remuneración, en los casos señalados en la Ley Orgánica de Servicio Público y su reglamento; sin perjuicio de aquello, el Concejo Municipal podrá conceder este tipo de licencia cuando por la función que ostentan sean invitados como tales a participar en foros, convenciones, cursos, invitaciones o eventos similares de carácter nacional e internacional, como integrantes del Concejo Municipal, o como miembros de los Directorios de las empresas u organismos de los que formaren parte.- El Concejo Municipal, conocerá y resolverá la solicitud planteada por cualquiera de las causales descritas, concediéndola o negándola; y,

- Que mediante oficio SC-GC-24-094, el ingeniero Gonzalo Callejas Herdoiza, Concejal de Ambato solicita permiso con cargo a vacaciones en el período comprendido entre el 14 al 25 de octubre de 2024, de conformidad a lo que establece el artículo 57, literal s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y el artículo 79 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del GAD Municipalidad de Ambato, en concordancia con el artículo 29 y 34 de la Ley Orgánica del Servicio Público; así mismo se convoque a su concejal alterna, quien al principalizarse actuará en lo que corresponda.

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en sesión ordinaria del martes **08 de octubre de 2024**, acogiendo el contenido del oficio SC-GC-24-094(FW 60378)

RESUELVE:

Conceder permiso con cargo a vacaciones del 14 al 25 de octubre de 2024 al ingeniero Gonzalo Callejas Herdoiza, Concejal de Ambato; y, convocar y principalizar a su concejal alterna durante el mismo período de licencia de su titular. **Lo certifico.-** Ambato, 15 de octubre de 2024. **Notifíquese**.-

Dra. Lourdes Alta Lima
Secretaria del Concejo Municipal

CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO
SECRETARÍA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

c. c: Archivo Concejo SCM (Of.SC-GC-24-094)

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda
Aprobado por: Dra. Lourdes Alta
Fecha de elaboración: 2024-10-15
Fecha de aprobación: 2024-10-15

SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

SCM-24-1153
Flow: 61077-60378
Ambato, 16 de octubre de 2024

Ingeniero
Gonzalo Callejas Herdoiza
CONCEJAL DE AMBATO
Ingeniera
Shirley Nicole Brito Pérez
CONCEJAL SUPLENTE DE LA CIUDAD DE AMBATO
Presente. -

De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-190-2024, mediante la cual el Cuerpo Edilicio resolvió:

"Conceder permiso con cargo a vacaciones del 14 al 25 de octubre de 2024 al Ingeniero Gonzalo Callejos Herdoiza, Concejal de Ambato; y, convocar y principalizar a su concejal alterna durante el mismo período de licencia de su titular".

Documento que remito para los fines consiguientes.

Atentamente,

CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO
SECRETARÍA

Dra. Lourdes Alta Lima
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

Anexo: RC-190-2024

CC. ALCALDIA COMISIONES TALENTO HUMANO FINANCIERA Archivo Concejo

Mayra N.